

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-ADJ-2015-008

**MGS. NELSON SAMANIEGO
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

CONSIDERANDO:

- Que** en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa...”;
- Que** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que** en el artículo 3 de la Resolución SCPM-2014-031 de 5 de mayo de 2014, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública, y demás normas aplicables a la contratación pública en general establecen para el Superintendente de Control del Poder de Mercado como máxima autoridad;
- Que** mediante resolución No. SCPM-CGAJ-DAJCP-2015-011 de 22 de abril de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó el inicio y aprobó los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-001-2015, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN TELÉFONOS IP PARA LA CENTRAL TELEFÓNICA DE LA SCPM”;
- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, con fecha 23 de abril de 2015, publicó en el Portal COMPRASPUBLICAS el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-001-2015, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN TELÉFONOS IP PARA LA CENTRAL TELEFÓNICA DE LA SCPM”;



- Que** mediante acta de acta de preguntas respuestas y/o aclaraciones de 24 de abril de 2015, el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, como funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual, se realizó una pregunta referente al proceso, misma que fue absuelta dentro del cronograma previsto en el proceso;
- Que** dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-001-2015 para la “ADQUISICIÓN TELÉFONOS IP PARA LA CENTRAL TELEFÓNICA DE LA SCPM”, se presentó la oferta física perteneciente a la empresa LYNXSOURSE CIA. LTDA; con fecha 28 de abril de 2015 a las 10H01, de conformidad con la hoja de recepción de ofertas técnicas;
- Que,** mediante Acta de Apertura y Convalidación de Ofertas el Coordinador General Administrativo Financiero y el Coordinador General de Tecnología de Información y Comunicación, indican que no existe ninguna convalidación de errores, en tal virtud se continúe con la etapa de calificación técnica, de conformidad con lo solicitado en los pliegos de contratación.
- Que** mediante Acta de Calificación de las ofertas de fecha 29 de abril de 2015, el encargado de llevar a cabo el proceso precontractual concluye: *“Una vez finalizada la calificación técnica, se determina que la oferta entregada por la empresa LYNXSOURSE CIA. LTDA. Cumple con todo lo solicitado; por lo que se recomienda se pase a la siguiente etapa NEGOCIACIÓN, dentro del proceso de Subasta Inversa SIE-SCPM-001-2015 para la **ADQUISICIÓN TELÉFONOS IP PARA LA CENTRAL TELEFÓNICA DE LA SCPM**, con la empresa LYNXSOURSE CIA. LTDA., de conformidad con lo estipulado en la LOSNCP y su Reglamento General.”;*
- Que,** mediante Acta de Negociación de 05 de mayo de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero, Coordinador General de Tecnología de Información y Comunicación y el Proveedor negocian por un valor de USD\$ 11.909,00 (ONCE MIL NOVECIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100) para la “ADQUISICIÓN TELÉFONOS IP PARA LA CENTRAL TELEFÓNICA DE LA SCPM”; obteniendo para esta cartera de estado un ahorro del 6% correspondiente a SETECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS (USD\$ 761,00);
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-377-2015-M de 06 de mayo de 2015, la Directora Administrativa (e) solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública la elaboración de la Resolución de Adjudicación del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-001-2015;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

Artículo Primero.- ADJUDICAR el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-001-2015 para la “ADQUISICIÓN TELÉFONOS IP PARA LA CENTRAL TELEFÓNICA DE LA SCPM”, a la empresa LYNXSOURSE CIA. LTDA., con número de RUC 1792154073001, por

cumplir con las especificaciones técnicas, documentos solicitados en los pliegos y por ser beneficiosa para los intereses institucionales de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, por un valor de USD 11.909,00 (ONCE MIL NOVECIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100) más IVA, de conformidad con la oferta técnica presentada y la oferta económica subida al portal www.compraspublicas.gob.ec y Acta de Negociación.

Artículo Segundo.- Disponer que la Dirección Administrativa, realice la notificación escrita de la presente resolución de adjudicación.

Artículo Tercero.- Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública, la elaboración del contrato.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo Quinto.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 07 días del mes de mayo de 2015.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



MGS. NELSON SAMANIEGO
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

